Para aquello abremos por firme
obligamos los propios y rentas
desta ciud. y damos poder a las jus
ticias de su mag.d de qualesquier partes
que sean y especialmente a las que nos so
metiere el dho. Sr. a comecoruari a cuyo fuero
y jurisdicion nos sometemos y renun
ciamos el nro. propio y la ley sit con
benerit de jurisdicione para que nos
apremien como por sentencia pasada
en cosa juzgada y renunciamos las
leyes de nro. fauor y la general de
rrechos de ella en testim.o de lo qual
obligamos esta carta ante el escriu.o pu.co
y testigos en la ciud. de cartag.a en diez y ocho
dias del mes de abril de mill y seis.
y diez y ocho años siendo testigos Fran.co Liguera
y don Fr.co Rocafull y el dotor espinosa ve
zinos y estantes desta ciud. e yo el escriu.o de
fe conozco a los otorg.es y algunos de los
qualesquier lo firmaron = testado = que esta

Gaspar de Avila
Geral Maseda

Joan Ant.o de Sepulveda

Ante mi
Fran.co Alvarez
Parrales